



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL

DOC. 54031

EXP. 2505900004

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 22-2016-MDT/GM

El Tambo, 25 de enero del año 2016

210

VISTO:

Expediente Administrativo N° 25059-2016, mediante el cual la administrada **BENEDICTA MAURA MENDOZA**, interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Gerencial N° 527-2015-MDT/GDE de fecha 16 de noviembre del 2015, Informe Legal N° 018-2016-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en donde establece que el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho y como es de verse de los argumentos expuestos por la recurrente no están referidos a cuestiones de puro derecho o a diferente interpretación de las pruebas presentadas;

Que, de la revisión de los documentos de visto la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencial N° 527-2015-MDT/GDE, en tiempo hábil, argumentado que desde un inicio cuestiono la falta de motivación, la cual conlleva a vulnerar su legítimo derecho de defensa que impidió tome conocimiento exacto de los cargos que se hacen y del cual derivan la imposición de una multa, y con un código no puede considerar como haber cumplido el deber de motivación que debe guardar una resolución; que no se ha valorado como prueba la licencia de funcionamiento repercutiendo en la garantía del debido procedimiento, por esta falta valoración hay una afectación en la motivación resolutoria, pues la motivación es el sustento racional del pronunciamiento judicial o administrativo; que la imposición de la multa colisiona el debido proceso e razón que la Municipalidad no cumplió con publicar las Ordenanzas Municipales que aplica;

Que, conforme a los argumentos expuestos en el recurso de apelación, que se detalla en el considerando precedente, lo que se cuestiona es la Resolución de Multa Administrativa N° 0814-2015-MDT/GDE que fue debidamente notificado a la administrada con fecha 14 de setiembre del 2015 y para impugnarla a través del recurso de apelación como pretende la administrada debió presentarlo dentro de los 15 días contados a partir del día siguiente de su notificación como prevé el art. 207° núm. 207.2, por lo que a la fecha ha excedido largamente el plazo por lo que también resultaría improcedente por extemporáneo;

Que, de lo manifestado a efectos de calificar, precisamos que si bien se cuenta con una Licencia de Funcionamiento esta ha sido otorgado para una Jugueria, Anticuheria sin embargo al momento de la fiscalización se verifico conforme consta en el Acta de Inspección N° 521-2015-MDT/GDE/AFC, mostradores de vidrio con licores variados y cajas de cerveza y a dos varones levando licor tal como se aprecia en las fotografías, así que efectivamente venia expendiendo bebidas alcohólicas sin Licencia Municipal, por lo que ha sido bien emitida la Multa impuesta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000-210

209

Que la Gerencia de Desarrollo Económico debe tener en consideración, en qué casos corresponde aplicar el código 204, por variar el área económica y/o cambiar de giro el establecimiento sin Licencia Municipal o el código 1001 por expendio de bebidas alcohólicas sin Licencia Municipal;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Impugnatorio de Apelación planteado por el administrado **BENEDICTA MAURA MENDOZA DE PÉREZ** contra la Resolución Gerencial N° 527-2015-MDT/GDE, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la recurrente; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
[Firma]
Mg. Héctor Edwin Felices Arana

